

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013335

de 03-04-2024



“Por la cual se transfieren a título gratuito los bienes muebles del Ministerio de Transporte, que no se encuentran en uso y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad al Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Batallón de Infantería de Montaña No.36 Cazadores”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No.0002492 del 12 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que Ley 489 de 1998 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes.

Que las entidades públicas están facultadas para enajenar y por lo tanto, transferir el dominio de bienes muebles entre ellas mismas, en razón al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, donde dispone:

“ARTICULO 2.2.1.2.2.4.3. ENAJENACIÓN DE BIENES A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.(...)”

Que en el entendido del mismo artículo, se reglamenta el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo el ofrecimiento para enajenar bienes muebles a título gratuito, al manifestar que:

“(…) La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.(...)”

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013335

de 03-04-2024



“Por la cual se transfieren a título gratuito los bienes muebles del Ministerio de Transporte, que no se encuentran en uso y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad al Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Batallón de Infantería de Montaña No.36 Cazadores”

Que el secretario general, tiene por delegación la facultad de transferir bienes muebles a título gratuito mediante acto administrativo a otras entidades que están bajo el dominio del Ministerio de Transporte, tal como lo establece la Resolución 2492 del 12 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte, donde consagra que:

“ARTÍCULO 16. Delegar en el (la) secretario(a) general del Ministerio de Transporte (...)

(...) 3. La expedición de los actos administrativos de transferencia a título gratuito de bienes muebles que así lo requieran, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. (...).”

Que con la enajenación de los bienes muebles a título gratuito se depurará el inventario que se encuentra a cargo del Ministerio de Transporte y el cual ya no será útil con ocasión a la falta de uso del bien. En consecuencia, se puede proceder a enajenación a título gratuito de este.

Que se deben acatar las instrucciones contenidas en el Decreto 199 de 2024, y demás medidas de austeridad y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía en el marco de las normas de austeridad del gasto público, observando que los mismos pueden ser de utilidad a otras entidades estatales economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado.

Que en Subcomité de Bajas realizado el 29 de noviembre de 2023, se aprobó dar de baja los bienes muebles que no se encuentran en uso y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad, por un valor neto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$474.485.288,73) M/CTE.**

Que el día 12 de febrero de 2024, el Ministerio de Transporte conforme con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Administración de Bienes en el Capítulo VIII – Disposición Final de los Bienes del Ministerio, expidió la Resolución No. **20243040005225**, “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades estatales los bienes que no se encuentra en uso”, la cual fue publicada en la página web de la entidad por treinta (30) días calendario, iniciados a partir del 13 de febrero de 2024.

Que a partir del 13 de febrero de 2024, las entidades estatales interesadas en adquirir a título gratuito los bienes objetos de la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, podían manifestar su interés por escrito a través del Representante Legal para tal fin, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en la página web, debiéndose exponer las razones que justificaran su solicitud y la necesidad funcional a satisfacer con los bienes; radicado en la oficina de correspondencia del Ministerio de Transporte, adjuntando copia legible de los documentos mencionados en el párrafo primero del artículo 1º de la mencionada resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013335

de 03-04-2024



“Por la cual se transfieren a título gratuito los bienes muebles del Ministerio de Transporte, que no se encuentran en uso y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad al Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Batallón de Infantería de Montaña No.36 Cazadores”

Que como resultado de la publicación de la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, en la página web del Ministerio, mediante oficio radicado 20243030241752 del 14 de febrero de 2024, suscrito por Teniente Coronel DAVID ALFONSO GAITAN RUIZ, Comandante del Batallón de Infantería de Montaña No. 36 “Cazadores”, manifestó su interés en adquirir los bienes que no se encuentran en uso ofrecidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, señalando la necesidad que pretende satisfacer con el recibo de estos y su justificación. Lo anterior conforme a la competencia señalada en la Resolución Número 1692 de 24 de noviembre de 2009 emitida por el comandante del Ejército Nacional de Colombia.

Que el artículo 2, de la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, indica que la entidad estatal que primero manifestara su interés tendrá preferencia, siempre que la manifestación de interés se haya radicado en debida forma y con los anexos solicitados.

Que el Comando General de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional Batallón de Infantería de Montaña No. 36 “Cazadores”, fue la primera entidad en manifestar dentro del plazo establecido y conforme a los requisitos exigidos, su interés de recibir los bienes ofrecidos por el Ministerio, mediante la comunicación radicada ante el Grupo de Servicio al Ciudadano a través de PQRS del Ministerio de transporte, por lo tanto, es la entidad favorecida para recibir a título gratuito los bienes que conforman lo ofrecido en la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, ya que presentó la manifestación de interés en debida forma y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de Administración de Bienes Capítulo VIII – Disposición Final de los Bienes del Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito, los bienes que no se encuentran en uso y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad, ofrecidos por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, los cuales a la fecha poseen un valor neto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$474.485.288,73) M/CTE**, al Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Batallón de Infantería de Montaña No.36 Cazadores

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar la baja en cuentas de orden 831510 – Bienes y derechos retirados detallados en la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, una vez se cuente con el acta de entrega de los bienes a la entidad interesada los bienes y valores aquí descritos.

ARTÍCULO TERCERO. - La entrega material de los bienes de la Resolución No. **20243040005225** del 12 de febrero de 2024, se llevará a cabo por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera, en coordinación con el Sargento Primero LUIS RAMIRO POLO VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 92.258.998 designado

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013335

de 03-04-2024



“Por la cual se transfieren a título gratuito los bienes muebles del Ministerio de Transporte, que no se encuentran en uso y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad al Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Batallón de Infantería de Montaña No.36 Cazadores”

por el Teniente Coronel DAVID ALFONSO GAITAN RUIZ, Comandante del Batallón de Infantería de Montaña No. 36 “Cazadores”, de conformidad con la manifestación de interés de 14 de febrero de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega material se realizará en la bodega de Fontibón la cual queda ubicada en la dirección carrera 128 N° 17 – 15- Bogotá; en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución, para lo cual el Comando General de las Fuerzas Militares Ejército Nacional - Batallón de Infantería de Montaña No.36 "Cazadores", asumirá los costos de embalaje, carga y transporte de los mismos para ubicarlos en los sitios de destino final.

ARTÍCULO CUARTO. - Que el Comando General de las Fuerzas Militares Ejército Nacional - Batallón de Infantería de Montaña No.36 "Cazadores", realizará la disposición final de los bienes de acuerdo con lo informado en oficio con radicado del Ministerio No. 20243030241752 del 2024-02-14, conforme a los lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - En el caso que el delegado por el Comandante del Batallón de Infantería de Montaña No.36 “Cazadores”, no asista a la entrega material de los bienes o de no llevarse a cabo el retiro de los mismos en la fecha indicada o establecida por la entidad, el Ministerio de Transporte entenderá que existe un desistimiento de su intención y procederá a aplicar la enajenación directa a través de subasta pública conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Administración de Bienes Capítulo VIII – Disposición Final de los Bienes del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

KAROLI GARCÍA VARGAS
Secretaría General

Elaboró: Francy L. García C. – Aux Administrativo - Grupo Inventarios y Suministros
Revisó: Alba C. Aristizábal B. - Coordinadora Grupo de Inventarios y Suministros
Revisó: Ángela María Pantoja Morales – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Juan Camilo Loaiza Ortiz – Contratista secretaria general.

FRANCY GARCIA